



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

De conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Nuevo León, de fecha 27 de noviembre de 2023; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al hacer la revisión, análisis y valoración de las actividades de precampaña, en términos de las acciones realizadas y adhesiones conseguidas conforme a la estrategia electoral; así como los requisitos indispensables requeridos en las Bases Décima Séptima y Décima Octava de la Convocatoria, emite el siguiente: -----

-----**DICTAMEN DE CALIFICACIÓN Y PROCEDENCIA:**-----

PRIMERO: De conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Nuevo León, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dada la amplia participación de militancia, simpatizantes y ciudadanía en general, en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas, emitió un acuerdo de modificación para celebrar la Asamblea Electoral Estatal, por lo que se reunió el día 15 de marzo de 2024 para calificar la procedencia de las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Nuevo León por el principio de Mayoría Relativa; y toda vez que las personas que se enlistan a continuación, acreditaron satisfactoriamente las actividades de precampaña, la promoción de imagen y postulados de Movimiento Ciudadano ante militantes y simpatizantes y en ciertos casos, la obtención de respaldos conseguidos conforme a la estrategia electoral planteada en la Convocatoria de mérito, acreditando perfil idóneo, sólido y competitivo con garantía de triunfo en el distrito electoral local por el que estará conteniendo, se declara su procedencia. Además, se verificó que el principio de progresividad rija para que mujeres y hombres estén representados de acuerdo a los segmentos de competitividad en el distrito local que corresponda, garantizando por lo menos la mitad del total de candidaturas ciudadanas: -----

Distrito	Cabecera	Persona Candidata
1	Monterrey	Juan Enrique Barrios Rodríguez
2	Monterrey	Zoila Guadalupe Barrón Hernández
3	Monterrey	Brenda Lizbeth Sánchez Castro
4	Salinas Victoria	Ana Melisa Peña Villagómez
5	Apodaca	Oscar Alejandro Flores Escobar
6	Monterrey	Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Distrito	Cabecera	Persona Candidata
7	Apodaca	Myrna Olivia Baho Treviño
8	Monterrey	María Thalina Almaraz González
9	San Nicolás de los Garza	Roberta Carrillo Zambrano
10	San Nicolás de los Garza	Glen Alan Villarreal Zambrano
11	Pesquería	Baltazar Gilberto Martínez Ríos
12	García	Lesly Sarahí Prado Gracia
13	Guadalupe	Paola Cristina Linares López
14	Guadalupe	José Luis Garza Garza
15	Guadalupe	Ernesto Alfonso Robledo Leal
16	Apodaca	Ramiro Delgado González
17	General Escobedo	Norma Edith Benítez Rivera
18	San Pedro Garza García	Víctor Manuel Martínez González
19	Santa Catarina	Marisol González Elías
20	García	Andrés Pintos Caballero
21	Sabinas Hidalgo	Armando Víctor Gutiérrez Canales
22	Juárez	Mario Alberto Salinas Treviño
23	Juárez	Roció Maybe Montalvo Adame
24	Linares	Edelmiro Cavazos Valdés
25	General Escobedo	María del Consuelo Gálvez Contreras
26	Cadereyta Jiménez	Rosendo Garza Leal

SEGUNDO: Por cuanto hace a las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Nuevo León por el principio de Representación Proporcional, la Comisión de Candidaturas, en términos de la Base Décima Primera, al hacer las valoraciones correspondientes, verificó que las propuestas respondan a perfiles idóneos y sólidos que garanticen competitividad y trabajo permanente en la sociedad; además, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en función de la atribución estatutaria, reglamentaria y lo establecido en la Convocatoria, constató se garantizaran los principios de legalidad, certeza, igualdad de oportunidades, objetividad e imparcialidad, equidad de género y acciones afirmativas, calificando como procedentes las candidaturas que Movimiento Ciudadano postulará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Nuevo León de las siguientes personas: -----



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Persona Candidata
Miguel Ángel Flores Serna
Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Marisol González Elías
Paola Cristina Linares López

TERCERO: Infórmese el presente dictamen a las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional; a las personas integrantes de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Nuevo León para su debida determinación en Asamblea Electoral Estatal y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional para su ratificación; y en su momento procesal oportuno publíquese en la página web oficial de Movimiento Ciudadano, así como en estrados de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en Monterrey Nuevo León. -----

CUARTO: Hágase de conocimiento a la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Nuevo León, para que previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presente ante el Organismo Público Electoral Local el registro de las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario